

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF.: 2020-00062

Visto el escrito enviado vía correo electrónico por la Analista Jurídico de la E.P.S. COOMEVA, se RECHAZA de plano. Tenga presente la profesional del derecho que la misma es extemporánea. (Inciso 2 art. 285 del C.G.P.).

Sumado a lo anotado, y acorde con lo señalado en el acápite “peticiones”, contó con medios de defensa los cuales no fueron utilizados en la oportunidad procesal pertinente.

Ofíciase.

Cúmplase. (1),


LUIS GUILLERMO MARVÁEZ SOLANO
Juez

(1) Providencia suscrita de conformidad con el con el artículo 11 del Decreto Nacional 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura